

Dado en Murcia a 28 de enero del 2000.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

De lo Social número Uno de Cartagena

1485 Demanda 587/1999. Cédula de notificación.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 587/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Martínez Sáez, contra la empresa José Fuentes Vivancos, INSS, TTSS, S.M.M. Peñarroya España, S.A., Maquinista de Levante, S.A., sobre reducción edad de jubilación, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Martínez Sáez, contra INSS, TTSS, Sociedad Minero Metalúrgica Peñarroya España, S.A., Maquinista de Levante, S.A. y José Fuentes Vivancos, debo declarar y declaro el derecho del trabajador a que se le aplique el coeficiente reductor de 0,10 y durante el tiempo que estuvo en Maquinista del Levante como reductor de la edad de jubilación. Y ello desde la fecha en que le fue reconocida al pensión de jubilación actual. Condenando al INSS a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Fuentes Vivancos Maquinista de Levante, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a veintisiete de enero del dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

1499 Autos número 388/1999. Ejecución número 8/2000.

Don Matías Manuel Soria-Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 388/99, seguidos en este Juzgado a instancias de Ángela Muñoz Nortes, contra Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., sobre salarios, hoy ejecución número 8/00, se ha dictado lo siguiente:

Propuesta de Providencia, S.S.^a la Secretario Judicial doña Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena a cinco de enero del dos mil.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante Ángela Muñoz Nortes, regístrese y requiérase a Manufacturas Textiles Costa Cálida, de pago, para que haga efectiva en el plazo de cinco días, la cantidad de 259.205 pesetas, que reclama el ejecutante en concepto de principal, más 25.920 pesetas de intereses de mora, más la de 51.840 pesetas, que ahora se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo de bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama conforme a lo previsto en el artículo 1.447 y siguientes de la LEC.

Y de estar la ejecutada en ignorado paradero, requiérasele por edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los sitios públicos de costumbre con los apercibimientos legales. Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme.—Ilustrísimo Magistrado, M. Soria Fernández-Mayoralas.—El Secretario Judicial, R.E. Nicolás Nicolás. Rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a cinco de enero del dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

1500 Autos número 389/1999. Ejecución número 7/2000.

Don Matías Manuel Soria-Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 389/99, seguidos en este Juzgado a instancias de Carmen Agüera Martos, contra Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., sobre salarios, hoy ejecución número 7/00, se ha dictado lo siguiente:

Propuesta de Providencia, S.S.^a la Secretario Judicial doña Rosa Elena Nicolás Nicolás.